



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0357-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de diciembre del 2023.

### VISTO:



La Resolución de Comisión Organizadora N° 160-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 04 de noviembre de 2022; Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de mayo de 2023; Informe N° 271-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N° 071-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 01 de junio de 2023; Informe N° 089-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 643-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 1497-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N° 663-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 380-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 275-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 160-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 04 de noviembre de 2022 se designó al Lic. Vega Suarez Darwihn, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia al 02 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 29 DIC 2023  
Abog. Américo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0357-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de mayo de 2023, se aceptó la renuncia del Lic. Vega Suarez Darwihn, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que será efectiva el 22 de mayo del presente año.

Que, mediante Informe N° 271-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración que a fin de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex servidor Lic. Vega Suarez Darwihn se solicite por intermedio de su despacho un informe detallado de deudas y/o rendiciones pendientes de pago del mencionado ex servidor.

Que, mediante Informe N° 071-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 01 de junio de 2023, el Responsable del Área de Tesorería informa al Director General de Administración que se ha realizado la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) referente a deudas y/o rendiciones pendientes de Darwihn Vega Suarez donde se logra evidenciar que no tiene rendiciones pendientes.

Que, mediante Informe N° 089-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el récord de las vacaciones no gozadas de Vega Suarez Darwihn.

Que, mediante Informe N° 643-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 1497-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000001282, por el monto de S/ 2,697.06 (Dos mil seiscientos noventa y siete con 06/100 soles).

Que, mediante Informe N° 663-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye y recomienda al Director General de Administración solicitar opinión legal correspondiente a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex servidor Vega Suarez Darwihn, identificado con DNI N°70560327, asimismo, emitir acto resolutorio a fin que resuelva reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de ex servidor ya mencionado, por la suma de S/ 2,496.58 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100 soles), quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 02 de noviembre del año 2022 hasta el 25 de mayo del año 2023.

Que, mediante Informe N° 380-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB la emisión de acto resolutorio con el fin de reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Vega Suarez Darwihn, identificado con DNI N°70560327; por la suma de S/ 2,496.58 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100 soles), quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 29 DIC 2023  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0357-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 275- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Darwihn Vega Suarez, quien laboró como como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto S/ 2,496.58 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Darwihn Vega Suarez, quien laboró como como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto S/ 2,496.58 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Darwihn Vega Suarez, quien laboró como como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto S/ 2,496.58 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al ex servidor Darwihn Vega Suarez, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 29 DIC 2023 .....  
*Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*Mauro Juan Ramirez Herrera*  
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
RR.HH  
Presupuesto